

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(123 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE

En uso de sus atribuciones legales constitucionales conferidas en el artículo 313 numerales 7 y 9 de la constitución política, los numerales 2 y 8 del artículo 65 y 107 de la ley 99 de 1993 y los artículos 12,13 y 14 de la ley 388 de 1997.

CONSIDERANDO

- Que los parques naturales municipales se constituyen en un instrumento en el que deben expresarse las voluntades de la sociedad en su conjunto, articulando y aportando esfuerzos que garanticen la vida en condiciones de bienestar y armonía con la naturaleza, con acciones que contribuyan con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo del ser humano.
- Que el municipio de GUADALUPE, al involucrar la gestión en el parque municipal natural en sus dinámicas de ordenamiento territorial, además de considerar su valor ético y estético frente a la diversidad natural, está asumiendo de manera responsable el desarrollo del municipio en el largo plazo, dimensionando a través del diseño, declaración y manejo de áreas protegidas, el suministro de los bienes y servicios ambientales necesarios para garantizar la base para el desarrollo socioeconómico en el largo plazo.
- Que la ley 99 de 1993 en el artículo 65 le otorga funciones a los municipios para dictar con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del Patrimonio Ecológico, así como también para adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo y conservación ambiental de los Recursos Naturales que hayan sido discutidos y aprobados a nivel nacional y regional.
- Que según el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 79 de la Constitución, las zonas de bosque, páramo, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos son de carácter especial de protección por ser considerados "áreas de especial importancia ecológica" para la conservación y recuperación de los recursos naturales.
- Que el Parque Natural Municipal GUADALUPE y relictos de bosque andino y altoandino circundantes, corresponden a un nivel alto de responsabilidad por parte de la Administración Municipal y Comunidad habitante en la conservación de esta área, por su extensión y ubicación estratégica en el territorio alberga enormes potenciales en la generación de bienes y servicios ambientales para el futuro, pues es factor determinante, tanto del aprovisionamiento de agua para los acueductos Veredales, Regionales y Municipal, la presencia de ecosistemas estratégicos donde habitan un número significativo de especies de fauna y flora, fundamento del recurso incommensurable de la biodiversidad Regional.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(23 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

- Que el área propuesta como Parque Natural Municipal GUADALUPE, corresponde a una extensión continua, en la cual se encuentran muestras representativas de bosque Secundario, altoandino, Andino, significa que es más viable conservar a largo plazo su biodiversidad y salud en cuanto a ecosistema. Esto nos permitirá además, asegurar la conservación de varias especies de fauna y flora que se encuentran en peligro de extinción.
- Los bosque Secundario, altoandino, Andino, que prevalecen en el área a declarar como PNMG, se ven amenazados por la presencia de las comunidades asentadas en el aérea de influencia debido al paulatino incremento de la frontera agrícola, praderas y la tala de estos bosques.
- Que el manejo adecuado de este parque natural de carácter Municipal y la recuperación de sus zonas amortiguadoras, permitirá reactivar y mantener la biodiversidad biológica existente.
- Qué asegurar la conservación de esta área de forma homogénea y con participación comunitaria, nos permitirá asegurar también la preservación y recuperación de la oferta de recurso hídrico y demás servicios ambientales locales y regionales.
- Que en el Plan de Desarrollo "GUADALUPE, NUESTRA RAZON DE SER 2008-2011" En el componente de Medio Ambiente, se tienen objetivos generales de: Procurar la conservación de las cuencas y microcuencas que surten los acueductos tanto el urbano como los rurales y Propender de forma continua por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente en coordinación con la comunidad y las instancias públicas y privadas encargadas de tal fin y con la creación y conformación del Sistema local de Áreas protegidas, por ende el Comité local de Áreas protegidas y el PNMG se consolidan estos objetivos del Plan de Desarrollo.
- Que declarando el Parque Natural Municipal de GUADALUPE (PNMG), se está dando cumplimiento además a 2 de los 3 objetivos nacionales de conservación: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica" y "Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano" (UAESPNN, 2008).
- Que esta categoría de protección y manejo, permitirá enfocar, planear y gestionar recursos para implementar acciones concretas que contrarresten las presiones a que ha sido sometido.
- Que en relación a la conservación de estas áreas de bosque Secundario, andino, altoandino y fuentes hídricas, ya se han dado iniciativas por parte de la Administración Municipal en los temas de:
 - Adquisición de predios para conservación del recurso hídrico según la ley 99 de 93, donde en el artículo primero se determina que serán destinados a hacer parte del proyecto de Reserva Natural.

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(123 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

- Concertación y sensibilización comunitaria a través del proceso de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control de contravenciones ambientales, aplicación del comparendo Ambiental, jornadas de limpieza en las fuentes hídricas del Municipio y realización de convenios y proyectos de aislamiento, reforestación, unidades sanitarias y pozo sépticos, agricultura sostenible, plantaciones forestales comerciales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declaración. Se Crea el *Parque Natural Municipal de GUADALUPE – PNMG*, y se declara como área de importancia para la protección de las microcuencas de las quebradas La Chonta, Q. La Míguela, Q. La Perica, Q. El Tigre, Q. Resinas, Q. La Viciosa, Q. El oso, Q. La Pescada, Q. La Perica, Q. La Cristalina, Q. Pauchos

ARTICULO SEGUNDO: Alindamiento. El área declarada como Parque, se constituye por los predios ubicados en las veredas:

VEREDA	AREA Ha
Alto Resinas	1822.38
Betania	529.46
Chontaduro	848.92
El cisne	459.28
Alto Mesón	394.89
El Recreo	727.28
Filo de Salazar	1249.05
Guapoton	755.05

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(123 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

Horizonte	364.03
La Esmeralda	872.19
La Esperanza	453,16
La Rivera	1238,15
Los Pinos	562,77
Las Palmeras	1353.43
Resinas	198.75
El Sinaí	395.69
Villaviciosa	622.45
. Aérea TOTAL del PNMG	12846.93

El área declarada como parque Municipal Natural se constituye por los predios adquiridos por el Municipio de GUADALUPE, La Nación y los que se adquirirán en adelante por parte del estado y los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil. Se representa en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Objetivos. La creación del PNMG persigue los siguientes fines:

1. Preservar las microcuencas de las quebradas, con miras a garantizar el suministro de agua como son en las quebradas La Chonta, Q. La Miguela, Q. La Perica, Q. El Tigre, Q. Resinas, Q. La Viciosa, Q. El oso, Q. La Pescada, Q. La Perica, Q. La Cristalina, Q. la Pintada, en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura del Municipio. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.
2. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(23 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

3. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.
4. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

ARTICULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncian a continuación:

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las Entidades Públicas para la preservación de los recursos hídricos del Municipio y los que se adquirieran en los sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el Municipio y el Departamento en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993. (1% del presupuesto del Municipio se destinará para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas).
3. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado como consecuencia de la extinción de dominio.
4. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

1. **Conservación.** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables, el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
 2. **Preservación.** Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
 3. **Recuperación y Control.** Son los dirigidos a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
 4. **Investigación.** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
 5. **Educación.** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.
 6. **Recreación.** Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del Parque a través de la convivencia con el medio natural.
 7. **Cultura.** Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
 8. **Manejo de Agroecosistemas.** Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.
- 5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(23 MAR 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"

ARTICULO SEXTO: Función ecológica de la propiedad. En el desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad de la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como Parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

1. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
2. Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las demarcaciones que efectúe la CAM.
3. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
4. La realización de actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del Parque, requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad Nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al Parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Dirección. La dirección del PNMG, estará a cargo de la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

- ✓ El Alcalde Municipal Quien lo presidirá.
- ✓ Representante legal de las empresas de publicas de GUADALUPE
- ✓ El representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
- ✓ Un representantes de las Juntas Administradoras de Acueductos Veredales del municipio
- ✓ Un representante de la asociación de Juntas de Acción Comunal
- ✓ Un representante de las JAC del área del PNM del GUADALUPE
- ✓ Un representante del sector educativo
- ✓ Un representante del sector productivo.
- ✓ Un representante de la red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), si existe.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(23 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque, la Junta Directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del Parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de decreto del Alcalde.
3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
4. Crear los espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.
5. Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
6. Decidir sobre la asignación de funciones de administración del Parque, de acuerdo a las siguientes opciones:
 - a. Designación de un funcionario municipal como administrador del Parque.
 - b. Convenio entre el Municipio y La CAM para que las funciones de administrador se adscriban a un contratista o un funcionario de esta entidad.
7. Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO: Instrumentos financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones.

- a. Durante los próximos 15 años, parte del 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente debe destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de influencia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales y Veredales, de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como Parque; recursos que serán utilizados como contrapartida en proyectos que se presenten para la adquisición de predios con los recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al Departamento.
- b. Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c. En cumplimiento al párrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del Parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(23 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

total de la inversión a la realización de actividades de regeneración natural y/o reforestación en áreas de propiedad pública o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTICULO UNDÉCIMO: incentivos tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población rural del Municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago predial:

- a) Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 40% del pago del impuesto predial.
- b) Los propietarios de predios que implementen y mantengan programas de conservación y recuperación de las áreas forestales del parque se beneficiarán (40% del pago del impuesto predial.) según acuerdo 040 de 1.998

ARTICULO DUODECIMO: Estímulos para las Reservas naturales de la Sociedad Civil. Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el área del Parque se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; además contará con los siguientes beneficios:

1. Incentivos tributarios de conformidad con el artículo Undécimo.
2. Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del Parque, en los términos del Artículo séptimo de este Acuerdo.
3. Participación en la designación del representante de las Reservas de la Sociedad Civil en la Junta Directiva del PNMA.
4. Recibir la Asesoría Técnica del jefe de la dependencia encargada de sector Agropecuario y de Medio Ambiente del municipio, o en quien sean delegadas las funciones ambientales competentes al Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva del Parque Natural Municipal elaborará los reglamentos y plan de acción requeridos para su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GUADALUPE
CONCEJO

ACUERDO No. 005 DE 2011

(23 MAR 2011)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE
GUADALUPE - PNMG"**

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE HUILA.

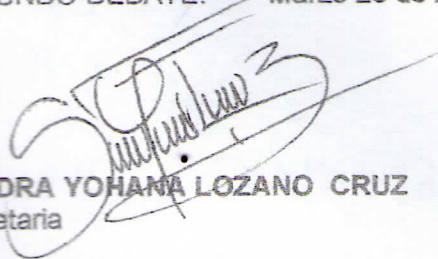
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 005 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE
NATURAL MUNICIPAL DE GUADALUPE - PNMG"

Fue aprobado en dos (2) debates en diferentes fechas así:

PRIMER DEBATE: Marzo 19 de 2011

SEGUNDO DEBATE: Marzo 23 de 2011

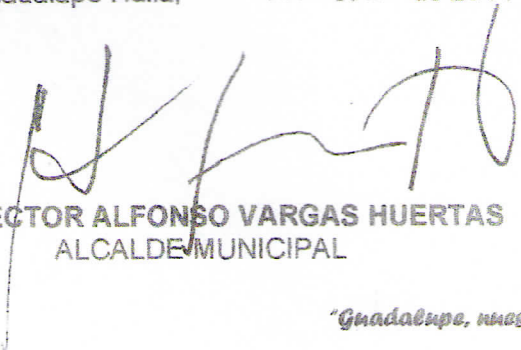


SANDRA YOHANA LOZANO CRUZ
Secretaria

SANCIONADO

MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA

Guadalupe Huila, 23 MAR 2011 de 2011



HECTOR ALFONSO VARGAS HUERTAS
ALCALDE MUNICIPAL



DIANA ANDREA MENESES SAAVEDRA
SECRETARIA DE GOBIERNO